

QUILMES, 5 de octubre de 2026

VISTO el Expediente N° 827-1716/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Secretaría de Extensión Universitaria tramita la convocatoria para la presentación de Informes de Avance de Programas, Informes Finales y Renovaciones de Proyectos y propuestas de Proyectos Nuevos, correspondiente al año 2026, en el marco del Reglamento para la presentación de Programas y Proyectos de Extensión Universitaria, aprobado por Resoluciones (CS) N° 293/11 y N° 417/15.

Que resulta necesario implementar las medidas correspondientes para iniciar el proceso que deberá culminar con la continuación del trabajo de los Programas y la puesta en marcha de los Proyectos de Extensión Universitaria aprobados a partir del 1 de abril de 2027.

Que, para ello, la Secretaría de Extensión Universitaria presenta la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 2° del citado Reglamento, donde se establecen los requisitos de presentación, el destino de los subsidios, el tipo, modo y condiciones del financiamiento y el cronograma a seguir.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia con la emisión del Dictamen N° 897/26.

Que por Resolución (R) N° 1254/25 se delega transitoriamente el ejercicio y funciones del Rectorado, conforme lo dictado en el Artículo 1° del referido acto.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A CARGO DEL RECTORADO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Convocatoria 2026 para la presentación de Informes de Avance de Programas e Informes Finales de Proyectos aprobados y financiados por la Secretaría de Extensión, correspondientes a la Convocatoria 2024, y para la presentación de Renovaciones y propuestas de Proyectos Nuevos, en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución (CS) N° 293/11, y su modificatoria Resolución (CS) N° 417/15, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Garantizar, para la convocatoria aprobada en el artículo que antecede, el financiamiento de tres (3) proyectos cuya única sede será la Escuela Secundaria de Educación Técnica (ESET) de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: La presentación de los Informes de Avance de Programas, de los Informes Finales de Proyectos y de las propuestas de Proyectos de Extensión Universitaria (Nuevas y Renovaciones) deberán realizarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Las propuestas deberán cumplir con toda la documentación solicitada que oportunamente la Secretaría de Extensión Universitaria pondrá a disposición.
- El monto total solicitado deberá estar dentro de los límites indicados en el Artículo 8º, Artículo 9º y el Artículo 10º, según corresponda.
- Deberán completarse los formularios y, una vez firmados, enviarlos en un archivo PDF con el título: "tipo de formulario y nombre del Proyecto", a la dirección electrónica vinculacionsocial@unq.edu.ar.
- En el caso de nuevas propuestas o renovaciones de Proyectos, se deberá incluir en el envío digital un currículum vitae analítico del Director o de la Directora y del Co-director o de la Co-directora del Proyecto, como así también una breve reseña de los antecedentes de los y las integrantes del equipo de trabajo.
- Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido por el Artículo 16º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de cualquier requisito dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización. En caso de exclusión, se cursará la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Los equipos de trabajo que participen aceptarán las bases establecidas en esta convocatoria para la presentación de Programas y Proyectos de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 6º: El subsidio otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes podrá financiar hasta un 50% en todos los rubros (excepto el de Asistencia a Congresos y Jornadas hasta un 30% y Servicios hasta un 80%) y hasta un 100% de los Servicios No Personales (en su conjunto) teniendo en cuenta los siguientes criterios para su rendición:

- Asistencia a Congresos y Jornadas pertinentes al desarrollo del PEU: incluye los gastos de traslado, alojamiento e inscripción;

- Equipamiento: la propuesta de adquisición deberá corresponderse con el desarrollo del Programa o Proyecto;

- Viáticos: estos estipendios destinados a compensar gastos ocasionados por la participación en las diferentes actividades planificadas estarán destinados únicamente a integrantes del equipo de trabajo. El módulo o unidad de viáticos establecida a los fines del presupuesto asciende a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), no pudiendo ser su pago efectivo inferior a este monto.

- Servicios Técnicos y profesionales: los servicios suministrados al Programa o Proyecto no podrán ser facturados por miembros del equipo de trabajo o Instituciones/Organizaciones participantes del Programa o Proyecto.

ARTÍCULO 7º: Todo bien de uso o equipamiento adquirido a través del subsidio otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes ingresará al patrimonio de esta última inmediatamente después de efectuada la compra. Una vez finalizado el Programa o Proyecto, el bien adquirido deberá ser puesto a disposición de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 8º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Programas de Extensión por una asignación máxima de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00) para el tercer año de ejecución, que el Director o la Directora del Programa aprobado percibirá en una única cuota; la asignación correspondiente al cuarto año de ejecución se establecerá oportunamente de acuerdo al presupuesto disponible para el año 2028.

ARTÍCULO 9º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Proyectos incorporados a un Programa por una asignación máxima de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para el primer año de ejecución, que el Director o la Directora del Proyecto aprobado percibirá en una única cuota; la asignación correspondiente al segundo año de ejecución se establecerá oportunamente de acuerdo al presupuesto disponible para el año 2028.

ARTÍCULO 10º: La Universidad Nacional de Quilmes financiará Proyectos Independientes por una asignación máxima de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$260.000,00) para el primer año de ejecución, que el Director o la Directora del Proyecto aprobado percibirá en una única cuota; la asignación correspondiente al segundo año de ejecución se establecerá oportunamente de acuerdo al presupuesto disponible para el año 2028.

ARTÍCULO 11º: El monto total que se destine al financiamiento de la presente Convocatoria dependerá del crédito presupuestario asignado a la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 12º: La Secretaría de Extensión Universitaria sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto. Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría de Extensión Universitaria, observando lo dictado en el Artículo 6º.

ARTÍCULO 13º: La primera asignación anual se hará efectiva durante el primer mes de inicio del Programa o Proyecto; la segunda estará disponible a partir del inicio del segundo año de ejecución. Para obtener este segundo desembolso será requisito indispensable haber realizado la rendición de la asignación anterior.

ARTÍCULO 14º: La rendición de cuentas por la utilización del subsidio asignado se realizará a través del Sistema de Administración de Proyectos de Extensión (SIAPEX) que gestiona la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 15º: En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo de ejecución para el que se aprobó el Programa o Proyecto aun cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.

ARTÍCULO 16º: La convocatoria a presentación de Programas y Proyectos de Extensión Universitaria se desarrollará según el siguiente cronograma:

- octubre de 2026: la fecha de inicio de la convocatoria corresponderá a la fecha de la presente resolución. La Secretaría de Extensión Universitaria entregará todos los formularios necesarios para presentar los Informes de Avance de Programas y las nuevas propuestas y renovaciones de Proyectos.
- 20 de noviembre de 2026: fecha límite de recepción de los Informes y las propuestas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º. Con excepción de los informes finales de proyectos de extensión que se entregarán el 5 de febrero de 2027.
- 14 de diciembre de 2026: notificación a los Directores y las Directoras de las propuestas que no hayan superado la revisión de los aspectos formales.
- 1 de febrero al 12 de marzo de 2027: evaluación externa.
- 15 de marzo de 2027: notificación a los Directores y las Directoras de las propuestas desaprobadas por la Comisión Externa de Evaluación.
- 18 de marzo de 2027: elevación al Consejo Superior de las nóminas de los Programas y Proyectos aprobados y desaprobados por la Comisión Externa de Evaluación.
- 19 de marzo de 2027: vencimiento del plazo de pedido de reconsideración para los Programas y/o Proyectos desaprobados.
- 22 de marzo de 2027: elevación al Consejo Superior de los pedidos de reconsideración presentados.
- 1 de abril de 2027: notificación a los Directores y a las Directoras de las propuestas aprobadas y pedidos de reconsideración aprobados/desaprobados por el Consejo Superior.
- 1 de abril de 2027: inicio del desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 17º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: **931/26**